

**Informe Secretarial.** Le informo señor juez, que la presente demanda fue repartida por la oficina de apoyo judicial en la presente fecha. Los documentos insertos funcionan correctamente. A despacho para que provea. Medellín, veintisiete (27) de octubre de 2021.

**Johnny Alexis López Giraldo**  
**Secretario.**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.**

Medellín, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Pertenencia
Demandante	LILIANA MARIA OSPINA HOGUIN
Demandada	IGNACIO RIÑO GARCÍA E INDETERMINADOS
Radicado	05001 31 03 006 <b>2021 00470</b> 00
<b>Inter# 1576</b>	<b>Inadmite demanda.</b>

Conforme a lo establecido en el artículo 90 del C. G. del P., en armonía con lo indicado en el artículo 375 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes defectos, so pena de ser rechazada:

**Primero:** De conformidad con el artículo 82 Numeral 2° del Código General del Proceso, se servirá identificar de manera completa a la parte activa de la demanda, esto es: nombre completo y su respectiva identificación, si la conoce.

**Segundo:** De conformidad con el artículo 82 numeral 5° del Código General del Proceso, sírvase aclararle a esta dependencia judicial en que, fecha comenzó a reputarse como dueño y señor del bien mueble objeto de usucapión.

**Tercero:** Asimismo, sírvase indicarle a esta dependencia judicial cuales son los actos posesorios que se habrían realizado, para desconocer el presunto derecho de dominio del aquí demandado señor Riño García.

**Cuarto:** Sírvase indicarle a esta dependencia judicial, la dirección exacta de donde se encuentra ubicado el vehículo de placas RHQ 008, objeto de usucapión.

**Quinto:** Sírvase indicarle a esta dependencia judicial, por que estima que las pretensiones ascienden a la suma de VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$28'475.000.00), mientras en el hecho No. 2° de la demanda, indica que el vehículo rodante, objeto de litigio, fue objeto de contrato de compraventa por valor DIECIOCHO MILLONES OCHOSIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$18'875.000.00).

**Sexto:** Sírvase aportar prueba siquiera sumaria, que acredite el valor comercial del vehículo de placas RHQ-008. Lo anterior, a efectos de determinar la competencia por el factor cuantía.

**Séptimo:** De conformidad con el artículo 82, Numeral 5°, del Código General del Proceso, sírvase ampliar los hechos, en relación con el contrato de compraventa celebrado con el aquí demandado para adquirir el vehículo objeto de litigio. En ese sentido, infórmele a esta dependencia judicial los términos y condiciones de dicho negocio jurídico, y de disponer de medio de prueba documental del mismo, la aportará.

**Octavo:** Sírvase determinar cuál es la actual destinación que se le viene dando al vehículo objeto de la pretensión de prescripción ordinaria de dominio.

**Noveno:** De conformidad con el artículo 82 No. 10° del Código General del Proceso, sírvase indicar los datos de ubicación de la parte demandante.

**Décimo:** Sírvase aportar en formato legible los documentos indicados como pruebas. Lo anterior, en vista de que la gran mayoría de dichos documentos no cuentan con una calidad que permita el estudio y análisis de los mismos.

**Décimo primero:** Con los requisitos aquí exigidos, deberá integrar la demanda en un solo escrito y allegar copias para los anexos y los traslados de la demanda, para la verificación completa de la misma y el adecuado derecho de contradicción de la parte accionada .

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

**Notifíquese y cúmplase.**



**Mauricio Echeverri Rodríguez**  
Juez

cc

<p style="text-align: center;"><b>JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</b></p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>28/10/2021</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>170</u></p> <p style="text-align: center;"></p> <hr/> <p style="text-align: center;"><b>JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO</b> SECRETARIO</p>
--